# Oficial

# BE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Srrs. Alcaldes y Secre-Tarios reciban los números del Bolatin one corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en al sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el reciho del número signiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar les Boletines coleccionedes ordenedamente, para su encuadernación, que deberá verificarse enda a bo.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduria de la Liputacio o provincial, à cuatro pesetas cincuenta efintimes el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al não, à los particulartes, pagadas al solicitar la suscripcion. Los pasetas que peseta que resulta de hirás por hibritar se al Giro muno, admiticações de terra dela capital se hirás por hibritar su futicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones attribudas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientes de esta provincia abonarán la suscripción con arregio à la acrala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de esta Bolevin de fecha 20 y 22 de Dictembre de 19th.

Los Jugados municipates, sin delinición, diex pestas al año.

Lúmeros sueltus, venticinco céntimos de pesata.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que Las deposecions de las unordades, exepto las que can á inclancia de las unordades, exepto las que cala inclante acuada en culquier anuncio concerniente a terrégo nacional que dimene de las mismas, to de interés particular previo el pago adalamado de veinto cóntimos de peseta por enda linca de inspeción. Los anoncios di que lace referencia la circular de la Comisión provincial, lecha 14 de Distembre de 1965, en cultura de la consista provincial, lecha 14 de Distembre de 1965, en

complimiento al accerdo de la Diputación de 20 de No-viembre de dicho año, y caya circular la sido publi-cada en los Bolettaes Ociciales de 20 y 22 de Diciombra ya citado, se abonarán con arregio á la tarila que en mencionados Bonaras es e inserta.

### PARTE OFTOIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Relna Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin noveded en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Pamilia.

(Gaceta del dia 31 de Octubre de 1912)

### GOSIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Exemo, Sr. Capitán General de esta Región, con fecha 26 del actual, me remite las instrucciones sidulentes:

«Al publicarse la nueva ley de Reclutamieato se establecen en ella Escuelas militares, para que todos los mozos que no excedan de 21 años y lo deseen, puedan concurrir à las mismas con el fin de adquirir los conocimientos indispensables para llenar fas obligaciones del soldado y servir menos tiempo en filas.

Pera su cumplimiento se dictó la Real orden de 27 de Septiembre último, publicada en la Gaceta de 29 del mismo, en la que se dispone que desde el 1.º de Enero próximo, funcionen las referidas Escuelas en aquellos puntos que por mi autoridad se designen; habiendo creido conveniente que en la provincia de su digno mando se establezcan las Escuelas oficiales en las cabeceras de las Cajas de Recluta de la mis-

ma, si los Ayuntamientos facilitan i locales, campo de instrucción y de tiro; me honro en acudir à V. S. à fin de que teniendo en cuenta la alta misión que en beneficio de la patria llenarán las citadas Escuelas, coadyuve por los medios que su elevado criterio crea más eficaces, á la buena instalación de aquéllas, fomentando además de las Escuelas militares oficiales, otras que la iniciativa particular pudiera crear. Ruego á V. S. recomiende à los Alcaldes que se inspiren en el reconocido patriotismo de que siempre dieron pruebas Castilla, León y Asturias, los Ayuntamientos de su presidencia, los cuales espero que, con los medios de que dispongan, traten de conseguir la realización del ideal que el Gobierno de S. M. ha llevado á la Ley con la creación de tales orga-

Lo que se hace público en este periódico oficia) para general conocimiento, y en particular el de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existan Cajas de Recluta.

León 29 de Octubre de 1912. El Gobernador, José Corral y Larre

### MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General para convocar á oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Aduanas:

Resultando que existen bastantes vacantes en la escala inferior del mismo; y

Considerando que es conveniente cubrir dichas plazas en la forma que

el Reg'amento previene, à fin de que los servicios de la Renta no se re-

sientan por la escasez de personal; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. L., se ha servido disponer que se anuncie la convocatoria para proveer, por oposición, 25 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas, debiendo empezar los ejercicios en la primera quincena del mes de Enero próximo, ante un Tribunal formado per D. Francisco Diaz Cantilio, Subdirector primero de esa Dirección, Presidente, y de los Vocales D. Manuel Ucieda, Inspector general del Cuerpo de Aduanas; D. Felipe Cardiel, Subdirector segundo de la Dirección General de lo Contencioso del Estado; D. José Casares, Director del Laboratorio químico del Ministerlo de Hacienda; D. Pompllio Diaz, Traductor de idiomas, y don Tomás Pérez de Azcárate y D. Eleuterio Emilio Tuya, Oficiales de ese Centro, ejerciendo este último el cargo de Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octobre de 1912.= N. Reverter.

Señor Director general de Aduanas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Debiendo provecrse por oposición 25 plezas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas, según dispone la Real orden de esta fecha, se hace saber à los aspirantes que desde el 4 de Noviembre à igual dia de Enero próximo, se admitirán en la Secretaria del Tribunal las solicitudes de los interesados, en papel del sello correspondiente y acompañadas de los documentos signientes:

que no tiene defecto físico que la inhabilite para el servicio.

2.º Certificación de nacimiento que acredite que el aspirante es español y mayor de dieciocho sños el día de la presentación de la solicitud.

 Certificación de buena vida y costumbres, expedida por la Autoridad local del punto de residencia del recurrente.

4.º Certificación de haber sido aprobado en el examen previo, ó exhibir título profesional ó académico, con una copía del mismo, la cual una vez certificada, se unirá al expediente y se devolverá el original al interesado.

Se considerarán como tales títulos los de Ingedieros en sus varias especialidades, Profesor ó Contador mercantil, Doctor à Licenciado en cuelquiera Facultad, Bachiller en Artes. Perito industrial de todas las Secclones y Maestro superior de primera enseñanza.

Todos les documentos que se indican en los casos 1.º, 2.º y 5.º, deberån presentarse debidamente legalizados cuando se hayan expedido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

En el acto de la presentación de la solicitud documentada, los interesados se proveerán de la correspondiente papeleta, abonando 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

No se durán curso ni se incluirán en la lista las solicitudes que se reciban por correo si no acompañan álas mismas todos los documentos indicados.

El día 7 de dicho mes de Enero se verificară un sorteo público de todos los aspirantes, y el número que 1.º Certificación facultativa de cada uno obtenga, será el definitivo para la colocación en las listas para ser llamado á oposición.

Las oposiciones se harán en cuatro ejercicios, con arregio á los programas aprobados por Real orden de 20 de Diciembre de 1909.

El primer ejercicio empezara el 10 del citado mes de Enero próximo. Madrid. 21 de Octubre de 1912.⇒ El Director general, José Valdés.

[Gaceta del din 29 de Octubre de 1912.]

### MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JESE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Gutiérrez, vecino de Camposollilo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Octubre, à las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada Manucla, sita en término de Rucayo, Ayuntamiento de Vegamián, paraje «El Barrialón.» Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomarà como punto de partida la calicata que hay en «El Barrialón,» y desde él se medirán al N. 100 m., y se colocará la 1." estaca; de ésta 200 al E., la 2."; de ésta 300 al S., la 3."; de ésta 400 al O., la 4."; de ésta 500 al N., la 5.", y de ésta con 200 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitados.

Y hablendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, contados desde su fecta, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Regiamento de Mineria vigente.

El expediente tiene el núm. 4.168. León 50 de Octubre de 1912.— J. Revilla.

Hago saber! Que por D. Angel Simal, vecino de Vegamián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Octobre, a las doce y irelma, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de Iulia llamada Luz y Angel, sita en término de Utrero, Ayuntamiento de Vogamián, paraje «Regalar.» Hace la designación de las citadas 12 pertenen-

cias en la forma siguiente, con arregio al N. m.:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Teresíta, número 2.560», y desde él se medirán al E. 100 m., y se colocará la I.ª estaca; de ésta al N. 400, la 2.ª; de ésta al E. 200, la 3.ª; de ésta al E. 200, la 5.ª; de ésta al O. 200, la 5.ª, y desde ésta con 200 al N., se llegará à la 1.ª, quedando cerrado el perimeiro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha aomitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitudo, según previene of art. 28 det Reglamento de Minería vigente.

E) expediente tiene el núm. 4.169. León 30 de Octubre de 1912,— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Buenaventura Nuevo, vecino de Viliagatón, se ha presentado en el Goblerno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Octubre, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro liamada Por si hay, sita en término y Ayuntamiento de Villagatón, paraje «Robredo Cueto.» Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente, con arregio al N. m.;

Se tomará como punto de partida el centro de una calicula ablerta sobre un fillón de hierro, la más al E. de las dos que existen en el camino de Brañuelas à Ucedo, como á unos 100 metros de este camino, y desde él se medirán al E. 200 m. y se colocará la 1.º estaca; de ésta al S. 200, la 2.º; de ésta al O. 400, la 5.º; de ésta al O. 400, la 5.º; de ésta al E. 400, ja 5.º; y de ésta al E. 400, ja 5.º; y de ésta al T. 400, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depositio prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto dal Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gubierno civil sus oposiciones los

que se consideraren con derecto al todo 6 parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.170 León 30 de Octubre de 1912.— J. Revilla.

### OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Circular

La Dirección general de la Dauda y Clases pasivas, me dice con fecha 17 del actual, lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Noviembre de 1912 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 per 100. correspondiente al cupón núm. 46, de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya retación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha aoncedido por Real orden de 19 de Febrero de 1905, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y títulos amortizados de la citada denda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el aportuno anuncio en el Boletín Osicial. cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones ytítulosamortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los egpones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé à las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general, y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se preserden.

5.ª La presentación en esa Delegación de los cupenes y títulos: amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, á madida que le

sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.\* Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los illulos con los que en dichas facturas se detallen, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguerdo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal de Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienon impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presunten titulos amortizados en diferentes sorteos, se facidrarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.-6." Las facturas que contengon nubieración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de lineas destinedas à una serie qualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la co-Jocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que currines de numeración correlativa, rechazando desde inego esa dependencia, para no obligar á esta Dirección à hacerio como viere ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que corezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los titulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota antorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos dias remitira la intervención de Fiacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobas el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudos. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengan agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.>

Lo que se hace público por medio del Bolletín Oficial para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las horas de presentación, son de diez à doce.

León 28 de Octubre de 1912.-El Interventor de Hacienda, José Alcoberro.

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Anuncio

Con fecha 2 del corriente mes, se dirigió por esta Tesorería à la Alcaldia de Truchas, y por conducto del Juzgado de aquel distrito municipal, una comunicación que copiada á la letra decía como sigue:

«Con motivo de no haber despachado esa Alcaldía al Auxiliar del Arriendo de las contribuciones las certificaciones de fincas amiliaradas à nombre de les contribuyentes deudores en el plazo y forma que determinan los artículos 75 y 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. esta Tesorerla de Hacienda, fundándose en la queja promovida, por dicho Arriendo, y con el fin de que por esta causa no sufran perjuicios los intereses del Tesoro públicó, le requiere à V. para que en el improrrogable plazo de diez dias, se expidan y remitan á esta Oficina sin excusa ni pretexto alguno, las aludidas certificaciones, ateniendose para su cumplimiento à cuanto previene la circular de esta Dependencia insertaen el Boletin Oficial de la provincia núm. 80 del día 3 de Julio último; en la inteligencia firmisima de que si así no lo verifica, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de la multa de 15 pesetas que sefiala el art. 181 de la referida Instrucción, y con la que desde luego queda conminado, sin perjuicio de declararies responsables subsidiarios ai pago de los valores en descubierto à V. como Presidente y demás individuos que componen la Junta pericial de ese Ayuntamiento, como preceptúa el art. 46 de la repetida Instrucción.-Del recibo de !

la presente, y de quedar en prestarla puntual cumplimiento, espero se servirá darme aviso à correo seguido.»

No se han recibido en esta Oficina las expresadas certificaciones, ni contestación alguna á la citada comunicación, no obstante haber transcurrido con exceso, el plazo concedido y de haberla reclamado del mencionado Juzgado el día 15 del actual, y en el deseo de que los tributos liquidados á favor del Estado no sufran perjulcio alguno y de que éstos se hagan efectivos en los plazos reglamentarios, sin que por incumplimiento de las disposiciones que regulan los procedimientos de apremio se paralice la cobranza de aquellos valores, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de la Alcaldía y Junta pericial de Truchas, esperando que en término de ocho dias. cumplirán el servicio reclamado; pues en caso contrario, se acordarán las responsabilidades de instrucción que se mencionan anteriormente.

León 28 de Octubre de 1912.-El Tesorero de Hacienda, Matías Dominguez Gii.

### **AYUNTAMIENTOS**

### Alcaidia constitucional de León

Aprobado por este Exemo. Ayuntamiento en sesión del día 25 de los corrientes, el proyecto de nimeación de la calle del Instituto, comprendido entre la plaza de Regla y el Corral de Villapérez, en este término municipal, se pone en conocimiento del público, para que en el plazo de treinta dias, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se interpongan las reclamaciones que se creae opor-

León 28 de Octubre de 1912.-EI Alcalde A., José Hurtado.

### Alcaldía constitucional de Villadecanes

Háliase vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, anunciándose al público la vacante por término de quince dias, contados desde esta fecha.

Los aspirantes deberán justificar su aptitud, hopradez v jaboriosidad ante este Ayuntamiento, y presentar sus solicitudes en forma.

Villadecanes 25 de Octubre de 1912.-El Alcalde, Pedro Vidal.

### Alcaldía constitucional de Villazanza

Formados el repartimiento de rústica y pecuaria, lista de edificios y solares y la matricula industrial para el año de 1913, se hallan expuestos al público los referidos documentos en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho y diez dias, respectivamente, para oir reclamaciones.

Villazanzo 28 de Octubre de 1912. El Alcalde, Lucio Fernández.

### Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

El repartimiento de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio indústrial, formadas por este Avuntamiento para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oir reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Villademor de la Vega 25 de Octubre de 1912.-El Alcalde, Juan José Chamorro

### Alcaldia constitucional de Santa María de Ordás

Puta oir reclamaciones y por espacio de ocho y diez dias, respectivamente, se hallan expuestos al público en esta Secretaria, los repartimientos de rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial para el año de 1915; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación que se

Santa María de Ordás 27 de Octubre de 1912.-El Alcalde, Juan M.

### Alcaldia constitucional de Boca de Huérgano

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y listas cobratorias de la de edificios y solares, así como también la matricula de industrial de este Municipio para el año próximo de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Boca de Huergano 24 de Octubre de 1912.-El Alcalde, Dimas del Hoyo.

### Alcaldia constitucional de Santa Marina del Rey

Los repartimientos de territorial, urbana v matricula industrial para 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espado de ocho y diez dias, respectivamente.

1912.=El Atcaide, Rafael Sánchez

### Alcaldía constitucional de San Andrés del Rahanedo

El vecino de Trobajo del Camino. Andrés Prieto, participa que el dia 14 del actual desapareció de su casa, y sín autorización, su hijo León Prieto Centeno; cuyas señas son: edad 17 años, estatura regular, color bueno, nariz chata; tlene un lunar en la cara: viste blusa ravada clara, pantalón de pana negra, boina negra, botas de goma. Suptica se interese de las autoridades y sus agentes su busca y captura.

San Andrés del Robanedo 22 de Octubre de 1912,=El Alcalde, Sal-Vador Aivarez.

### Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, las listas de edificios y solares y la matricula de industrial de este Ayuntamiento para el año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho y diez dias, respontivamente, ai objeto de oir reclamaciones.

Valdevimbre 28 de Octubre de 1912 .- El Alcalde, Miguel Alvarez.

### Alcaldia constitucional de Izagre

Se hallan terminados y expuestos al público por ocho dias en la Secretaria municipal, el reparto de riqueza rústica y listas de urbana, y por diez la matricula de subsidio industrial formados para el año 1915, con el fin de oir reclamaciones.

Izagre 27 de Octubre de 1912.-El Alcaide, Juan Crespo.

### Alcaldia constitucional de Layego

Por espacio de ocho y quince dias. respectivamente, se encuentran en esta Secretaria los repartimientos de contribuciones por rústica y urbana, así como la matrícula industrial. correspondientes al año próximo de 1915, à fin de oir reclamaciones; transcurridos que senn serán remitidos à la Superioridad.

Luyego 26 de Octubre de 1912.-El Alcalde, Vicente Fuente.

### Alcaldia constitucional de : Riego de la Vega

Para oir reclamaciones por término de diez y ocho dias, respectivamen te, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento la matrícula industrial, el repartimiento de la ríqueza rústica, colonia y pecuaria y lista de urbana, formados para 1915; pasados dichos dias no serán atendidas las que se presenten.

Riego de la Vega 24 de Octubre de Santa Marina 28 de Octubre de 1912, =El Alcalde, Bartolome Martin

### JUZGADOS

Don Félix Miguel Aláiz, Juez municipal suplente en funciones de propletario de esta villa de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Emilio Ruiz Rodriguez, de esta vecindad, de la cantidad de quinientas pesetas y costas, que fué condenado á satisfacerle Anastasio Felipe Pacho, vecino de Villamoratiel, por sentencia dictada en juicio verbal civil, se saca á pública subasta, para el día doce del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce, entre otros bienes muebles y frutos, la tinca siguiente:

Una casa, en casco del pueblo de

Villamoratiel, à la Plaza, compuesta de planta baja, portal, sala, cocina y alcoba, corral, cuadra y pajar: linda de irente, Plaza; por la derecha entrando, casa que fué de Julián Alvarez, hoy de la sociedad; izquierda, otra de José Martinez, por su mujer, y espaida, otra de Pedro Martinez y calle Mayor; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día y hoca indicados á la puerta del local de este juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, debiendo consignar previamente los licitadores sobre la mesa del juzgado, el diez por ciento de la tasación, y habiendo de conformarse et rematante con certificación del acta de remate co-

Dado en Sahagún à dieciocho de Octubre de mil novecientos doce. — Félix Miguel Aláiz. —Por su mandado, Valentín Montenegro.

Don Jaime Martinea Villar, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Juan y su parido.

Por la presente se cita y liama à Manuel Garcia Arguello, de 25 años de edad, hijo de Antonio y Ricarda, soltero, jornalero, natural de Vecilia de Valderaduey, y vecino útimamente de Valdemorilla, para que en termino de ocho dias, à contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia, comparezca anteeste Juzgado de instrucción, á finde constituirse en prisión, dictada por la Audiencia provincial de Leónen causa contra el mismo seguida por disparo y lesiones, bajo el número 5 del corriente año; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será deciarado rebelde.

Al propio tiempo, se exhorta y requiere à todas las autoridades y signites de la policía judicial, para que con el mayor celo yactividad posible, proceden à la busca y captura del antedicho sujeto, el que, caso de ser habido, se pondrá en concepto de preso à disposición de este Juz-

Dada en Valencia de Don Juan á 28 de Octubre de 1912,—jaime Martinez Villar.—El Secretario judicial, Menuel García Alvarez.

# CAPITAL DE LEON

### AÑO 1912

### MES DE SEPTIEMBRE

Estadistica del movimiento natural de la población

### Causas de las definiciones

•	Núme-
CAUSAS	re de
	defun-
	Cidnes
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	
2 Tifo exantemático (2)	, ,
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	<b>)</b>
4 Viruela (5)	,
5 Sarampión (6)	,
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueiuche (8)	,
Q Differia si crup (9)	
9 Gripe (10)	) 1
10 Colera aslático (12)	,
11 Cólera nostras (13)	,
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 à 19)	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	7
14 Tuberculosis de las meninges (30)	>
15 Otras tuberculosis (51 à 35)	<b>)</b>
14 Tunerculosis de las meninges (50) 15 Otras suberculosis (31 à 35) 16 Cáncer y otros tumores malignos (39 à 45) 17 Meningitis simple (61)	2 4 5 4
17 Meningitis simple (61)	4
18 Hellottagia A tentamechiniculto cesconaica (os A ob)	1 . •
19 Enjoymedades ordánicas del corazón (79)	1 4
90 Remouitie aduda (89)	
91 Reproduitis crónica (90)	:I 1
99 Manmon(a (92)	. 4
25 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la ti	-1
sis) (86, 87, 88, 91 v 95 á 98)	(: •
24 Afecciones del estómago (excepto el cancer) (102 y 103)	.] 1
DE Diogram a enteritie (menorae de dos eños) (IIV)	
26 Apendicitis y titilitis (108) 27 Hernias, obstrucciones intestinales (109) 28 Cirrosis del higado (113) 29 Neiritis aguda y mai de Bright (119 y 120)	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	
28 Cirrosis del higado (113)	
29 Nefritis aguda y mai de Bright (119 y 120)	
20 Limbles to cancelesoa à pigas emermenades de los organo	וי
genitales de la mujer (128 à 152)	.l >
51 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (157	) -
32 Otros accidentes puerperales (154, 155, 136 y 138 á 141)	
33 Debilldad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	.  >
34 Senilided (154).	
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	
38 Spicidine (155 à 163)	
37 Otras entermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114	ā
78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114	a
118, 121 à 127, 135, 142 à 149, 152 y 155)	6
58 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	- լ
Total	44

# CAPITAL DE LEON

### AÑO 1912

### MES DE SEPTIEMBRE

Estadistica del movimiento natural de la población

Población		18,117
Número de песнов.	Absolute Nacimientos (2) Defunciones (2) Matrimonios	78 44 15
	Per 1.000 habitantes Natalidad (*) Nupcialidad	4°50 2°45 0'85
Número de nacidos.	Varones	40 58
	Legitimos Regitimos Expósitos Total	56 6 16 78
	Legitimos llegitimos Expósitos Total	5
Número de falle	Varones	21 25
	Menores de 5 años	15 51
77,100	En hospitales y casas de salud En otros establecimientos benéficos	12
	TOTAL	20

León 8 de Octubre de 1912.-Ei Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

- (t) No se incluyen los nacidos muertos.
  - Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este rocficiente se refiere á los nacidos vivos.
- 4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta rejación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.